



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
16 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX	Managua, viernes 30 de septiembre de 2005, 05:00 pm	No.189
---------	---	--------

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Ley No. 556.....	6318
Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005.	
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo Presidencial No. 329-2005.....	6318
Cancelación de Nombramiento.	
Acuerdo Presidencial No. 330-2005.....	6318
Nombramiento.	
Acuerdo Presidencial No. 342-2005.....	6319
Cancelación de Nombramiento.	
Acuerdo Presidencial No. 343-2005.....	6319
Nombramiento.	
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Fundación por Amor a mi Pueblo (PAMP).....	6319
Constancia de Inscripción Building with Books, Inc.....	6322
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Resolución No. 148-2005.....	6322
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marca de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6323
MINISTERIO DE SALUD	
Convocatoria a Licitación Restringida No. 138-19-2005.....	6323
Adquisición de 7,000 pruebas para el diagnóstico de HIV: HIV 1 y 2 por método inmunocromatografía para la detección de HIV 1 y 2 en suero human, sangre total.	

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Convocatoria a Licitación Restringida Número 11/DGI/2005.....6324
Adquisición de Servicios de Acceso a Internet.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Resolución del Presidente Ejecutivo No. 055-2005.....6325
Declarar Desierta la Licitación por Registro Adquisición de 3,500 cajas para protección de medidores domiciliarios.
Resolución del Presidente Ejecutivo No. 054-2005.....6325
Declarar Desierta la Licitación Restringida No. LR-01-2005.
Adquisición de tapas y aros de concreto.
Modificación al Programa Anual de Adquisiciones 2005.....6325

LOTERIA NACIONAL

Resolución de Suspensión.....6326
Licitación Pública No. 02-2005. Lotería On Line.

GENERADORA ELECTRICA CENTRAL, S.A.

Aviso de Licitación Pública No. 01-2005.....6326
Proyecto: Suministro de combustible Fuel Oil No. 6 (Bunker C) para la planta de generación termoelectrica Managua.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Convocatoria a Licitación Pública
No. GAF-05-2005-ENTRESA.....6327
Adquisición de vehículos 2006.

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6327

SECCION JUDICIAL

Título Supletorio.....6332

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

LEY No. 556

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

**LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY ANUAL DE
PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2005**

Arto. 1. Incrementése el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2005 en la suma de C\$33,000,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DE CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente, a la partida "Asignaciones a Entes Descentralizados y Otras Instituciones" en el Programa Cooperativas de Transporte Urbano Colectivo del Municipio de Managua. Este monto se basa en el acuerdo suscrito el dieciséis de agosto del año 2005 entre el Gobierno de Nicaragua y las Cooperativas de Transporte Urbano Colectivo del Municipio de Managua. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público desembolsará C\$ 30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE CORDOBAS NETOS) a la Alcaldía de Managua la que, a través del IRTRAMMA, será la responsable de distribuir esta asignación a las Cooperativas de Transporte Urbano Colectivo del Municipio de Managua debidamente autorizadas y registradas por dicho ente regulador, y C\$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES DE CORDOBAS NETOS) a la Alcaldía de Ciudad Sandino, que a través de sus órganos competentes cumplirá en dicho municipio igual responsabilidad.

Arto. 2. Redúcese del Financiamiento Interno Neto de la Partida Aumento de Disponibilidades, la suma de C\$33,000,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DE CORDOBAS NETOS), a los efectos de hacer el desembolso de transferencia otorgada a las Cooperativas de Transporte Urbano Colectivo de la ciudad de Managua.

Arto. 3. Esta asignación no estará sujeta a ninguna deducción.

Arto. 4. La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 329-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento del Señor Roberto Moreno Cajina, Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en Representación de los Trabajadores.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de septiembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 330-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Señor Carlos Huembes Trejos, Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en Representación de los Trabajadores.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de septiembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 342-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento del Señor Mario Salvo Horvilleur, Viceministro Agropecuario y Forestal.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de septiembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 343-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Señor Mario Salvo Horvilleur, Ministro Agropecuario y Forestal.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de septiembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS FUNDACION
POR AMOR A MI PUEBLO (PAMP)**

Reg. No. 12310 – M. 1544093 – Valor C\$ 865.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo tres mil ciento cinco (3105), del folio número cuatro mil setecientos diecisiete al folio número cuatro mil setecientos veinticuatro (4717-4724), Tomo IV,

Libro OCTAVO (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION POR AMOR A MI PUEBLO**”, (**PAMP**). Conforme autorización de Resolución del veintinueve de julio del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de julio del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CINCUENTA (50), debidamente autenticada por el Licenciado Alfredo Pichardo Godoy, el día siete de febrero del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS. En este mismo acto, los comparecientes deciden por unanimidad aprobar los siguientes Estatutos de la Fundación Por Amor a Mi Pueblo (PAMP) **TÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo 1.-** Se constituye la Fundación Por Amor A Mi Pueblo, la que podrá abreviarse con las siglas PAMP para los efectos de su funcionamiento. La PAMP es una entidad civil de carácter social, sin fines de lucro, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicialmente por sí o por medio de sus apoderados. Se regirá por la Constitución Política de la República de Nicaragua, las leyes vigentes de la materia, los Estatutos y reglamentos internos de la PAMP. **Artículo 2.-** El domicilio de la PAMP es la ciudad de León, República de Nicaragua, pero podrá establecer filiales en cualquier otro departamento de la República de Nicaragua o bien fuera de ésta. **Artículo 3.-** La duración de la PAMP es indefinida de acuerdo a su escritura constitutiva. **CAPÍTULO SEGUNDO: OBJETIVOS Y FINES. Artículo 4 .-** Son objetivos de la PAMP: **UNO:** Fomentar y crear formas de participación de la población en las diversas esferas de la vida civil a través de la organización de la misma que le permita incidir en las decisiones que afecten o favorezcan. **DOS:** Impulsar y desarrollar los principios de ayuda mutua, solidaridad humana entre los miembros de la fundación, entre éstos, la sociedad civil y las organizaciones afines. **TRES:** Elaborar propuestas y proyectos de desarrollo humano, donde las comunidades y sus habitantes participen directamente. **CUATRO:** Establecer convenios de cooperación y coordinación con organismos nacionales y extranjeros que cumplan con los objetivos y fines de la Fundación. **CINCO:** Crear y/o administrar fondos sociales para prevenir y mitigar desastres naturales, para establecer programas de rehabilitación de las personas y comunidades que han sufrido el embate de la naturaleza. **SEIS:** Crear un área de pastoral para fomentar los valores cristianos de nuestra sociedad. **SIETE:** Elaborar y desarrollar programas y proyectos para mejorar la situación económica y social de grandes segmentos de la población que no tienen acceso a las instituciones financieras convencionales para la consecución e intermediación de fondos económicos dirigidos a la capacitación y financiamiento de las distintas actividades económicas que impulsen el desarrollo de su potencial económico y empresarial. **OCHO:** Fortalecer mediante la realización de programas de capacitaciones, seminarios, talleres y asistencia técnica la capacidad empresarial de los medianos y pequeños empresarios nicaragüenses. **NUEVE:**

Contribuir al desarrollo cultural de la población mediante programas que estimulen, financien y promuevan las distintas formas de expresiones artísticas. **DIEZ:** Elevar a los órganos estatales y privados correspondientes sugerencias para contribuir a la democratización de la economía, la educación, salud y la institucionalidad democrática. **ONCE:** Promover y desarrollar estudios de investigación científica en la sociedad nicaragüense que contribuyan a identificar los problemas socio-económicos y las soluciones a los mismos. **DOCE:** Promover y desarrollar programas de salud que no ofrezca el Ministerio de Salud. **TRECE:** Promover, desarrollar programas y actividades tendentes al desarrollo sostenible de los recursos naturales. **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS: Artículo 5.-** Pueden ser miembros de la PAMP todo ciudadano nacional o extranjero, hombre o mujer mayor de edad, que se encuentre en pleno goce de sus derechos civiles y políticos que observe el fiel cumplimiento a la Constitución Política de la República de Nicaragua, las Leyes Estatutos y Reglamentos de la PAMP y que presente su solicitud por escrito a la Junta Directiva, quien la aceptará o denegará de conformidad a los presentes estatutos. **Artículo 6.-** Se determina la existencia de tres clases de socios: A) Los miembros fundadores que son los suscriptores del acta constitutiva. B) Los miembros por afiliación que para su ingreso a la PAMP deberán llenar los requisitos establecidos en los Reglamentos y Estatutos internos de la fundación. y C) Miembros honorarios que son los que adquieren esa calidad por nombramiento de la Asamblea General. Este artículo se ampliará en el Reglamento interno de la PAMP. **Artículo 7.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Son derechos de los miembros de la PAMP: A) Elegir y ser elegidos para ocupar cargos directivos, siempre y cuando sean miembros fundadores o por lo menos tener dos años de afiliación a la PAMP; B) Participar con voz y voto en la Asamblea General y demás actividades que realice la PAMP; C) Representar a la PAMP dentro y fuera del país cuando haya sido delegado por la Asamblea General o Junta Directiva; D) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General de conformidad con los estatutos; E) Ser informado de las actividades que realice la Junta Directiva en la Asamblea General; F) Exigir el cumplimiento de las leyes, Estatutos, Reglamentos y Acuerdos a que se llegue en la Asamblea General; G) Realizar proposiciones, sugerencias o recomendaciones a la Junta Directiva y Asamblea General; H) Participar en eventos de capacitación, promovidos por la PAMP; I) Usar y disfrutar de los edificios, literatura, mobiliario y cualquier otro bien de la PAMP; J) Hacerse acreedor de las credenciales que lo identifiquen como miembro de la PAMP. **Artículo 8.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.-** Son deberes de los miembros de la PAMP: A) Cumplir con los presentes Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Decisiones de la Asamblea General y Junta Directiva; B) Velar y proteger los bienes y demás recursos constitutivos del patrimonio de la PAMP; C) Representar a la PAMP con toda responsabilidad, honestidad y probidad; y D) Promover el desarrollo y

consolidación de la PAMP. **Artículo 9.- PÉRDIDAS DE LA MEMBRESÍA:** La calidad de miembro de la PAMP se pierde por: A) Por fallecimiento del miembro; B) Por retiro voluntario del miembro; C) Por suspensión o expulsión; y D) Por pérdida de los derechos civiles y políticos a consecuencia de sentencia condenatoria firme. Los incisos C) y D) se desarrollarán en el Reglamento Interno de la PAMP, en ambos casos el afectado podrá apelar ante la Junta Directiva quien admitirá el Recurso de Apelación dentro de los treinta días posteriores a la notificación de la suspensión o expulsión, y lo resolverá la Asamblea General en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria de la misma. **TÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN POR AMOR A MI PUEBLO (PAMP). CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO: Artículo 10.-** El Gobierno y la Administración de la PAMP estará a cargo de: A) La Asamblea General de miembros; B) La Junta Directiva. **CAPÍTULO SEGUNDO: Artículo 11.-** La Asamblea General es el máximo órgano de la PAMP y estará conformado por todos los miembros activos legalmente citados y reunidos, y sus resoluciones legalmente adoptadas, son obligatorias para los órganos de Dirección y los asociados. La Asamblea General se divide a su vez en Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria. **Artículo 12.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: A) Elegir cada cinco años y remover en su caso a los miembros de la Junta Directiva; B) Decidir sobre el retiro de los socios; C) Aprobar la memoria anual de la PAMP; D) Aprobar el balance financiero de la PAMP; E) Aprobar el presupuesto anual de la PAMP; F) Fijar las políticas generales de los programas y estrategias de acción de la PAMP; G) Nombrar el Presidente de la Junta Directiva cuando éste renuncie, fallezca o se ausente de su puesto por un período mayor de sesenta días antes del cumplimiento de su período. En este caso se nombrará al Vicepresidente como Presidente y el primer vocal asumirá la Vicepresidencia hasta completar el período del mismo y se procederá a nombrar al tercer vocal para que termine el período que corresponde; H) Resolver los recursos de apelación por expulsión o suspensión de los asociados; I) Resolver cualquier otro asunto que no sea de la incumbencia de los órganos de dirección de la PAMP. **Artículo 13.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria. A) Reformar parcial o totalmente los presentes estatutos. B) Aprobar la transformación, fusión, disolución, asociación o retiro de la PAMP de otras formas superiores de organización. C) Cualquier otro aspecto de importancia extraordinaria para la PAMP. **Artículo 14.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria podrán ser convocadas por: A) La Junta Directiva. B) Por las dos terceras partes de los miembros activos de la PAMP. **Artículo 15.-** La Asamblea General Ordinaria sesionará ordinariamente cada año, dentro de los tres primeros meses del año calendario, en el lugar, hora y día que se señale en la convocatoria de la Junta Directiva. **Artículo 16.-** La Asamblea General Extraordinaria sesionará extraordinariamente cuando la situación de la PAMP lo requiera. **Artículo 17.-** Salvo justificación de urgencia extrema,

la convocatoria se hará por escrito y con siete días de anticipación, debiendo contener la agenda a tratar en la sesión y la indicación de que si no se completa el quórum legal de la mitad más uno de los socios a la hora de la convocatoria, automáticamente queda hecha una segunda convocatoria para una hora después y la Asamblea General sesionará con el número de socios presentes. **Artículo 18.-** La Asamblea General aprobará sus resoluciones por mayoría simple de votos, pero en los casos de los incisos a) y b) del artículo 13 de los presentes estatutos se requerirá del voto positivo de las dos terceras partes de los miembros presentes. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo 19.-** La Junta Directiva es el órgano encargado de la Administración de la PAMP y se estructura con un Presidente, Vicepresidente, Secretario, un Tesorero y tres vocales. **Artículo 20.-** Son atribuciones de la Junta Directiva.- A) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de su propio fuero y de la Asamblea General. B) Aprobar el Reglamento interno de la PAMP. C) Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. D) Otorgar por medio de la Presidencia Poderes Generales o Especiales a terceros. E) Adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título y concertar cualquier clase de contrato acorde con la naturaleza de la PAMP. F) Sesionar ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando en caso lo amerite G) Llevar un Libro de Actas para el asentamiento de resoluciones y los demás libros legales. H) Nombrar y remover al personal administrativo de la PAMP a propuesta del Presidente. I) Designar la institución bancaria por medio de la Tesorería para el depósito y custodia de los fondos de la PAMP. J) Elaborar y presentar a la Asamblea General, la memoria, el estado financiero y el plan de actividades anuales de la PAMP. K) Firmar cualquier tipo de contratos y convenios de cooperación con Instituciones Públicas y Privadas, Nacionales o Extranjeras, Individuales o Colectivas con aprobación de la Asamblea General. L) Las demás atribuciones que le otorguen la Ley, la Asamblea General, los Estatutos y Reglamentos internos. **Artículo 21.-** Al Presidente atañe: A) Ejercer la representación legal de la PAMP. B) Cumplir y hacer los acuerdos de la Junta Directiva y la Asamblea General, los Estatutos y Reglamentos. C) Otorgar con aprobación de la Junta Directiva poderes generales y especiales a terceros. D) Elaborar el plan de actividades anuales de la PAMP y someterlo a conocimiento de la Asamblea General, previa aprobación de la Junta Directiva. E) Proponer con los razonamientos necesarios a la Junta Directiva, el nombramiento y remoción del personal administrativo de la PAMP. F) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. G) Elaborar y proponer a la Junta Directiva planes de capacitación de recursos humanos para el auspicio de programas y actividades de la PAMP. H) Realizar cualquier otra función compatible con su cargo. **Artículo 22.-** Al Vicepresidente atañe: A) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal. B) Apoyar al Presidente en las tareas que éste le asigne. C) Las otras actividades que le asigne la Junta

Directiva y la Asamblea General. **Artículo 23.-** Son potestades del Secretario. A) Hacer las convocatorias para las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. B) Custodiar los libros, documentos y sellos de la PAMP. C) Llevar un libro de Registro de Socios y recibir las solicitudes de ingreso de nuevos socios. D) Preparar la memoria anual en coordinación con el Presidente. E) Levantar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y certificar las resoluciones de ambos organismos. F) Recibir la documentación externa y dar apoyo al Presidente en la emisión y envío de la correspondencia oficial de la PAMP. G) Efectuar otras actividades que le asigne la Junta Directiva. **Artículo 24.-** Son facultades del Tesorero: A) Elaborar el balance financiero y el presupuesto para el conocimiento de la Junta Directiva y su aprobación por la Asamblea General. B) Abrir con su firma y la del Presidente, cuentas corrientes o de ahorro en las instituciones bancarias que determine la Junta Directiva para el manejo de los fondos de la PAMP. C) Guardar o hacer guardar bajo su responsabilidad títulos y demás valores de la PAMP. D) Hacer los pagos autorizados por la Junta Directiva. E) Las otras que la Junta Directiva y la Asamblea General y el reglamento Interno le señalen. **Artículo 25.-** A los vocales atañe: A) Servir de Vocero de la PAMP. B) Sustituir en caso de ausencia temporal al Vicepresidente, al Secretario y al Tesorero. C) Le corresponde al primer Vocal sustituir al Vicepresidente cuando éste asuma la Presidencia por nombramiento de la Asamblea General. D) Las otras que la Junta Directiva y la Asamblea General le señalen. **TÍTULO TERCERO.- CAPÍTULO ÚNICO.- DEL PATRIMONIO.- Artículo 26.-** El patrimonio de la PAMP se constituirá por todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que pueda adquirir por medio de: A) El aporte de sus miembros, sea en monetario, material, laboral u otra formas convenientes. B) Donaciones, aportaciones, bonos, herencias, legados que se reciban de personas naturales o jurídicas, sean estos nacionales o extranjeros, públicas o privadas. C) Subvenciones, financiamientos o créditos recibidos. **TÍTULO CUARTO.- CAPÍTULO ÚNICO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 27.-** La PAMP se podrá disolver por: A) Por el acuerdo de las dos terceras partes de los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria. B) Por las causales establecidas en la Ley reguladora de las Asociaciones sin fines de lucro, y C) Cuando la PAMP no cumpla con los objetivos para los que fue creado. **Artículo 28.-** Una vez disuelto la PAMP, la Asamblea General Extraordinaria nombrará una Comisión Liquidadora, quien priorizará el pago de las obligaciones sociales si las hubiere y si hubiere remanente en activos serán entregados a una organización de asistencia social que proteja los derechos de los niños. Así se expresaron las comparecientes a quienes yo el Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal del presente acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de su trascendencia legal y de la necesidad de librar el correspondiente testimonio de este acto. Leí íntegramente la

presente escritura a los comparecientes quienes la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Lucía Saborío (f) S. Mendieta (f) Ilegible (f) Carlos F. Gurdíán (f) Lucía Pichardo. (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Marvin López, Notario. TESTADO: Asociación sin fines de lucro denominada.- NO VALE.- ENTRELINADO: El Patrimonio inicial de la PAMP es de: (C\$37,060.00) TREINTA Y SIETE MIL SESENTA CORDOBAS.- VALE.- PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO CUARENTA Y NUEVE AL FRENTE DEL FOLIO CINCUENTA Y TRES DE MI PROTOCOLO NÚMERO CINCO QUE LLEVE EN EL AÑOS MIL TRES, A SOLICITUD DE LA SEÑORA LUCIA GUADALUPE SABORÍO ARGUELLO, LIBRO ESTA SEGUNDA COPIA EN CINCO HOJAS ÚTILES DE LEY LAS QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE LEÓN A LAS DOCE DEL DÍA DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO. Marvin Ernesto López Grillo, Abogado y Notario Público.

Reg. No. 12346 – M. 1544121 – Valor C\$ 85.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo tres mil ciento cuarenta (3140), del folio número cinco mil ciento sesenta y seis al folio número cinco mil doscientos trece (5166-5213), Tomo IV, Libro OCTAVO (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera ordinaria de ESTADOS UNIDOS denominada: **“BUILDING WITH BOOKS, INC”**. Conforme autorización de Resolución del diecinueve de septiembre del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de septiembre del año dos mil cinco. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 12590 – M. 1544238 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCION No. 148-2005

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

VISTA:

La solicitud presentada por el Señor Roberto Elías Hernández Domínguez, Representante de Agencia Aduanera **SERVICIOS**

ADUANEROS ESPECIALIZADOS SOCIEDAD ANONIMA (SAESA), a fin de que se le otorgue licencia para operar como Agencia Aduanera, persona jurídica.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría PEQUEÑA.

PORTANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la razón social **SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS SOCIEDAD ANONIMA (SAESA)**, Agencia Aduanera, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

TERCERO: Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa Dirección General, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

CUARTO: Los accionistas de la Sociedad **SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA (SAESA)**, no podrán traspasar sus acciones o intereses sociales a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte de la Sociedad beneficiaria será causa de cancelación de esta concesión.

QUINTO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil cinco. CESAR SUAZO ROBLETO, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCA DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 11777 – M. 0857297 – Valor C\$ 130.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00019

(22) Fecha de presentación: 25/01/2005

(71) Solicitante:

Nombre: MERCK SHARP & DOHME LIMITED y SCHERING CORPORATION.

Dirección: HERTFORD ROAD, HODDESDON, HERTFORDSHIRE EN11 9BU, de Reino Unido y 2000 GALLOPING HILL ROAD, KENILWORTH NUEVA JERSEY 07033-0530 de E.U.A.

Inventor(es): CATHERINE R. PETTS, CHRISTIAN SEILER, ROBERT SAKLATVALA, SHAUN FITZPATRICK, WILLIAM D. MOORE y WING-KEE PHILIP CHO.

(74) Representante:

Nombre: ERNESTO ESPINOZA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 26/07/2002

(31) Número: 60/398,691

(54) Nombre de la invención:
COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE UN INHIBIDOR DE LA ABSORCIÓN DEL COLESTEROL, UN INHIBIDOR DE LA

HMG-COA REDUCTASA Y UN AGENTE ESTABILIZADOR.

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]7):

A61K 31397A61K 3135A61K 3122A61K 31365A61K 3140A61K 4708

(57) Resumen:

LA PRESENTE INVENCION PROPORCIONA UNA COMPOSICION FARMACEUTICA QUE COMPRENDE UN INHIBIDOR DE LA ABSORCION DE COLESTEROL Y UN INHIBIDOR DE UNA HMG-COA REDUCTASA, UNO O MAS ANTIOXIDANTES, CELULOSA MICROCRISTALINA, HIDROXIPROPIL METILCELULOSA, ESTEARATO DE MAGNESIO Y LACTOSA. LA COMPOSICION NO NECESITA CONTENER ACIDO ASCORBICO EN ORDEN DE OBTENER LA ESTABILIDAD DESEABLE.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de agosto de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 12644 – M. 1544297 – Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA No 138-19-2005**

**“ADQUISICIÓN DE 7,000 PRUEBAS PARA EL
DIAGNÓSTICO DE HIV: HIV 1 Y 2 POR MÉTODO
INMUNOCROMATOGRAFÍA PARA LA DETECCIÓN DE
HIV 1 Y 2 EN SUERO HUMAN, SANGRE TOTAL”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado oeste de la colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 239-2005 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la referida actividad comercial y que estén inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la “ADQUISICIÓN DE 7,000 PRUEBAS PARA EL DIAGNÓSTICO DE HIV: HIV 1 Y 2 POR MÉTODO INMUNOCROMATOGRAFÍA PARA LA DETECCIÓN DE HIV 1 Y 2 EN SUERO HUMAN, SANGRE TOTAL”. Esta adquisición es financiada con Fondos provenientes de SIDA-CANADA para el Proyecto NIC/02/PO2 del Programa de Salud Sexual y Reproductiva. El lugar de entrega de los bienes está indicado de conformidad a los Anexos de presentación de ofertas, es a un plazo de sesenta días calendarios, las cantidades a ofertar es 7,000 determinaciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días: 28, 29 y 30 de Septiembre y 03, 04, de Octubre del año

2005, de las 9:00 AM, a las 03:30 PM.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en dólares o córdobas según proceda, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 9:00 am a las 9:30 am del **Miércoles 19 de Octubre del año dos mil cinco**.

Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por código, salvo indicación de ofertas por bloque dadas en las especificaciones técnicas de la sección.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día **Jueves 06 de Octubre del 2005** a las 10:00 a.m., en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas serán aperturadas a las 9:35 am del día **Miércoles 19 de Octubre del año dos mil cinco**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidente del Comité de Licitación, Managua, 28 de Septiembre de 2005.

2-2

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 12720 – M. 1544350 – Valor C\$ 130.00

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO (MHCP)**

**DIRECCION GENERAL DE INGRESOS (DGI)
COSTADO NORTE DE LA CATEDRAL DE MANAGUA,
TELEFAX: 2786953**

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA Número 11/DGI/2005**

La Dirección General de Ingresos (DGI), convoca a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas en Nicaragua, para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), interesadas en presentar ofertas para:

Licitación Restringida No. 11-DGI/2005: Adquisición de: “Servicios de Acceso a Internet”.

1. Fuentes de Financiamiento: Recursos ordinarios propios.

2. Objeto del Contrato: El suministro de Servicios de Acceso a Internet durante 12 (doce meses).

3. Como Obtener el Pliego de Bases y Condiciones: Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en la Caja Central de la Dirección General de Ingresos (DGI); en el costado norte de la nueva Catedral Metropolitana de Managua, los días 3, 4 y 5 de Octubre del año 2005, de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m.- Cuyo costo es de C\$ 200.00 (doscientos córdobas netos).

4. Fundamento Legal: El Pliego de Bases y Condiciones, se fundamenta en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado (con sus Reformas) y Decreto No. 21-2000, Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado.

5. Período de Consultas y Aclaraciones: El último día de aceptación de Consultas será el día Lunes 17 de Octubre del presente año. La entidad contratante, comunicará sus aclaraciones a las consultas, 10 días antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

6. Plazo de Presentación y Apertura de Ofertas: Las ofertas deberán entregarse en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Ingresos (DGI), de las 9 a.m. (nueve de la mañana) a las 10:00 a.m. (diez de la mañana) el día Viernes 28 de Octubre del año 2005.

Las ofertas serán abiertas a partir de las 10:00 a.m. (diez de la mañana), el día Viernes 28 de Octubre del año 2005, en presencia de los representantes legales de los proveedores que deseen asistir, en el Auditorio de la DGI, situado en la dirección ya mencionada.

7. Garantía de Licitación: Al presentar su oferta los licitadores deberán de presentar una garantía de mantenimiento por un monto equivalente al 3% del precio total de la oferta, a través de cualquier garantía siempre y cuando esta sea emitida por una entidad autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras y se ajuste a lo indicado en el Artículo 56 del Decreto 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado (con sus reformas).

Melvin Estrada Canizales, Director General de Ingresos (a.i).C/ c. Comité de Licitación respectivo (cinco miembros). Archivo.

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. No. 12721-M. 1544356 - Valor C\$ 255.00

**Resolución del Presidente Ejecutivo
No. 055-2005**

El Presidente Ejecutivo de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta Diario Oficial número doce del veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la **Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL)** y el arto. 42 de la Ley 323 - Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y arto. 52 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acta de Evaluación de Ofertas de sesión celebrada a las dos de la tarde del día miércoles 24 de agosto del año 2005, el Comité de Licitación nombrado mediante Resolución Administrativa No. LXR-006-2005 para la **Licitación por Registro "ADQUISICIÓN DE 3,500 CAJAS PARA PROTECCIÓN DE MEDIDORES DOMICILIARES"**, recomendó declarar desierta dicha licitación.

II

Que estando en tiempo la empresa **AQUATEC, S.A.** presentó Recurso de Aclaración, el cual fue evacuado por el Comité de Licitación y debidamente notificado a esta autoridad y al oferente con fecha doce de septiembre del año en curso.

RESUELVE

Ratificar la recomendación del Comité de Licitación de **Declarar Desierta la Licitación por Registro "ADQUISICIÓN DE 3,500 CAJAS PARA PROTECCIÓN DE MEDIDORES DOMICILIARES"**. **PUBLIQUESE.-.**

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- **LUIS H. DEBAYLE SOLIS**, Presidente Ejecutivo.

**Resolución del Presidente Ejecutivo
No. 054-2005**

El Presidente Ejecutivo de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del año mil novecientos noventa y

siete, publicada en La Gaceta Diario Oficial número doce del veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la **Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL)** y el arto. 42 de la Ley 323 - Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y arto. 52 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acta del Comité de Licitación de sesión celebrada a las nueve de la mañana del día jueves ocho de septiembre del año 2005, el Comité de Licitación nombrado mediante Resolución Administrativa No. LR-014-2005 para la **Licitación Restringida "ADQUISICIÓN DE TAPAS Y AROS DE CONCRETO"**, recomienda declarar desierta dicha licitación por no haberse postulado ningún oferente para participar en este proceso.

II

Que dicho informe fue debidamente notificado a esta autoridad.

RESUELVE

Ratificar la recomendación del Comité de Licitación de **Declarar Desierta la Licitación Restringida No. LR-014-2005 "ADQUISICIÓN DE TAPAS Y AROS DE CONCRETO"**.- **PUBLIQUESE.-.**

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- **LUIS H. DEBAYLE SOLIS**, Presidente Ejecutivo.

**MODIFICACIONAL PROGRAMA ANUAL DE
ADQUISICIONES 2005**

La **EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS, ENACAL**, en cumplimiento del Arto.8 de la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas", y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000, publica Modificación a su Programa Anual de Adquisiciones del año 2005.

Descripción	U/M	Clasificador	Fuente de Financiamiento	Procedimiento Ordinario de Contratación	Precio Estimado C\$	Precio Estimado US\$	Periodo Estimado
Estudio y diseños finales del Sistema de Agua Potable y Alcantarillados Sanitarios de la ciudad de Masaya		Consultoría	Fondos BID	Licitación por Registro	2,000,000	118,343	Ago
Adquisición de Equipos de Respaldo Energético para laboratorio		Bienes	Fondos de Contravalor del Japón	Licitación Restringida	169,000	10,000	Ago

Managua, 09 de agosto del 2005.- **Luis Debayle Solís**, Presidente Ejecutivo.

LOTERIA NACIONAL

Reg. No. 12403 - M. 1544175 - Valor C\$ 85.00

RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2005. (LOTERÍA ONLINE)

Para los efectos de ley, se hace saber al público en general que la Junta Directiva de Lotería Nacional, en sesión N° 251 del veintiocho de Septiembre del año en curso, resolvió suspender de forma indefinida la Licitación Pública N° 02-2005 que esta Institución estaba realizando para seleccionar al candidato más idóneo a ser autorizado a operar en Nicaragua la lotería on line.

En síntesis la Licitación Pública N° 02-2005 del proyecto "Servicios de instalación y operación de equipos para proceso de información de lotería electrónica, en línea, en tiempo real, con inversión propia del oferente", queda suspendida a partir de esta fecha hasta nueva resolución en contrario de la Junta Directiva de Lotería Nacional.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cinco. William Báez Sacasa, Gerente General. Lotería Nacional.

GENERADORA ELECTRICA CENTRAL, S.A.

Reg. No. 12625 – M. 1544259 – Valor C\$ 340.00

Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida
Bolívar (Instalaciones ENEL Central)
Teléfono N° 2774164
Fax. N° 2774167
e-mail: rbermudez@cablenet.com.ni

CONVOCATORIA

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2005 PROYECTO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE FUEL OIL N° 6 (BUNKER C) PARA LA PLANTA DE GENERACIÓN TERMOELECTRICA MANAGUA"

1) El Comité de Licitación, órgano encargado de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, según Resolución N° 13-2005 del Presidente de la Junta Directiva de la Generadora Eléctrica Central S.A., GECSA, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País, para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público como proveedores de combustibles derivados del petróleo, a presentar Ofertas para el Suministro de 20 Millones ± 10% de Galones de Combustible Fuel Oil N° 6 (Bunker C) para la Planta de Generación Termoeléctrica Managua, por un período de un (1) año para la producción de energía eléctrica.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de GECSA.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español el documento completo del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las Oficinas Centrales de la Gerencia General de GECSA, ubicadas en las instalaciones de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, Managua, Nicaragua, entre los días 27 de Septiembre al 3 de octubre inclusive, del año dos mil cinco en horario de las 8:30 a.m. a 12:00 m y 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un Mil Córdobas Netos), en las Oficinas Centrales de GECSA.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley N° 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto N° 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, junto con su equivalencia en dólares al tipo de cambio oficial, en la Gerencia General de GECSA, Oficinas Centrales, a más tardar a las 3.00 p.m. del 15 de Noviembre de dos mil cinco.

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta. (Arto. 27 inc. n, Ley de Contrataciones del Estado).

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de US\$ 275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES NETOS).

10) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones, se realizará el 11 de Octubre de dos mil cinco a las 10:00 a. m., en la oficina de la Gerencia General de GECSA.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente del Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 Ley de Contrataciones del Estado)

12) Las ofertas serán abiertas a las 3.00 p.m, del 15 de Noviembre de dos mil cinco, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Gerencia General, ubicada en las Oficinas Centrales de GECSA.

Ing. Frank J. Kelly, Presidente Junta Directiva. GECSA.

2-2

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION
ELECTRICA, S.A., ENTRESA**

Reg. No. 12733 – M. 1544373 – Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA
N° GAF-05-2005-ENTRESA**

ADQUISICION DE VEHICULOS 2006

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la **ADQUISICION DE VEHICULOS 2006**.

2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.

3. El Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, se podrá adquirir en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en horas de oficina, los días hábiles comprendidos del 3 al 7 de octubre de 2005, inclusive, a un costo no reembolsable de C\$ 150.00 (ciento cincuenta córdobas netos), en horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.

4. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español y con sus precios en moneda nacional y a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 3:00 p.m. del 15 de noviembre del 2005.

5. Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta. Dicha Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones.

6. Las ofertas serán abiertas a las 3:00 p.m. del 15 de noviembre del 2005, en la Sala de Conferencias de ENTRESA, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

ING HUBERTO SALVOL., **GERENTE GENERAL.**

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 12288 – M. 1544032 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VI, Partida 156/05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

DAVID ARTURO JIRÓN AGUILERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de agosto de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 29 de agosto de 2005. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL–NICARAGUA.

Reg. No. 12289 – M. 1544027 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 156, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

GERALD ALEXANDER QUINTERO MEZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil cinco. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 12290 – M. 1544061 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 51, Página 114, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NORMAN JOSÉ ROMERO RUIZ, natural de Sébaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil cinco. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 12291 – M. 1544040 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 005 y 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Med. Vet. Zootecnia, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FANNY MARÍA PICADO SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario y Zootecnista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los primeros días del mes de febrero del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 01 de febrero de 2005. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 12292 – M. 1544060 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 582, Página 292, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ RAMOS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Arq. Víctor García Gómez.

Es conforme. Managua, veinte de julio de 2005. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 12293 – M. 1544033 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1510, Página 10, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ORLANDO JAVIER ARRÓLIGA TÉLLEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, doce de agosto de 2005. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 12294 – M. 1544037 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 103, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FREDDY ANTONIO ZELEDÓN GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12295 – M. 1544051 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 14, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

BYRON ANTONIO SOTO RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de abril de 2005. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12296 – M. 1544043 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 308, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ULISES DANIEL MOLINA RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 22 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12297 – M. 1544042 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 308, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

SERGIO JOSÉ SÁNCHEZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 22 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12298 – M. 1544052 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 179, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

WALTER RAMÓN SOTO RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de agosto de 2005. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12299 – M. 1544053-0909602 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 866, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARÍA MELBA BENAVIDES LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de noviembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de noviembre de 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12300 – M. 1049008 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 107 en el Folio 107 la inscripción del Título, que íntegramente dice: Número 107: La suscrita

Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” “**LA UNIVERSIDAD AMERICANA**”. Hay un logo de la UAM en dorado. **CONSIDERANDO QUE:**

GABRIELA DE LOS ANDES MENDOZA FLETES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Bachelor in Business Administration, Concentration in Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Dr. Carlos Espinosa Pereira, Rector.- Firma Ilegible, Dra. Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General.- Firma Ilegible, Dr. Marvin Happel, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 107, Folio 107, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos.- Managua, Nicaragua, 03 de septiembre del año 2005. Firma Ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau, Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 12283 – M. 1544050 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 50, Partida 296, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**La Universidad de Occidente**”. **POR CUANTO:**

VIDALIA DEL CARMEN MEJÍA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil dos. - El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo. - El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, ocho de octubre del dos mil dos. – Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 12284 – M. 1070122 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 88, Página 44, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ARLETTE ESPERANZA RÍOS GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco. - Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 12285 – M. 1544044 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 382, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARTÍN ESCOBAR THOMPSON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 26 de julio de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12286 – M. 1544025 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VI, Partida 185/05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Derecho que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

KARINA ZELIDEY RIVERA ÁLVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Derecho, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de agosto de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 26 de agosto de 2005. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. No. 12287 – M. 0101205 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro Registro de Títulos Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 019 en el Folio 019 la inscripción del Título, que íntegramente dice: Número 019: La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” “**LA UNIVERSIDAD AMERICANA**”. Hay un logo de la UAM en dorado.
CONSIDERANDO QUE:

SHERLIE AUXILIADORA SOLÓRZANO BALDIZÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y prerrogativas le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Dr. Carlos Espinosa Pereira, Rector.- Firma Ilegible, Dra. Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General.- Firma Ilegible, Lic. Luz Mirella Valenti G., Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 019, Folio 019, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de septiembre del año 2005. Firma Ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau, Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 12364 - M. 933084 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 23, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MELBA MERCEDES VASQUEZ PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro del mes de junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 12365 – M. 1543538 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 191, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

SANDRA NINOSKA GONZALEZ ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12366 – M. 1543539 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 190, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ORLENE LIZETT CENTENO UBEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12367 – M. 1543537 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 189, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ANA GRISELDA BARRERA MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12368 - M. 1048845 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 43, Página 114, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

AZARIA GUTIERREZ GONZALEZ, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 12369 - M. 1543540 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 4, Página 02, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SAYDA LETICIA SAENZ ZELEDON, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres.- Rector

Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 12370 - M. 0933098 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **CERTIFICA:** que en el Libro Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 129 en el Folio 029 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 129: Hay una Foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

DEGENHARDT DAVID ARAGON HÜECK, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Ing. Guillermo Jacaoby, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 129, Folio, 129, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de Septiembre del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau, Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Firma ilegible, Licenciada Mailing Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 11746 – M. 1543746 – Valor C\$ 255.00

JUANA OFELIA ESTRADA MAYORGA, solicita Título Supletorio de un lote rústico situada de donde fue Apatlán, treinta y cinco varas al este, Corinto, con los siguientes lindantes: Norte: Socorro Guarro; Sur: Calle de por medio terrenos municipales; Este: Leopoldina Quezada, y Oeste: Luz Marina Martínez.- Según los archivos de CATASTRO, esta propiedad está a nombre de Corporación Municipal de Corinto, se les concede audiencia para que comparezcan a alegar derecho sobre este inmueble. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, siete de junio del año dos mil cinco. Ana Isabel Rodríguez Guerra, Secretaria.

3-2